



FECHA DE ELABORACIÓN				NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO	CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	SJDH/CA/CB/016/2020
25	03	2020		

				ADQUISICIO	N DE BIENES		SJDH/CA/CB/010/2020		
25	03	2020							
	DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR								
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: KIOSYSTEM, S.A. DE C.V.									
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE KIO170531V82			E POBLACIÓN:	NACIONALIDA MEXICANA					
		MEDO COLONIA	CÓDICO POSTA	L LOCALIDAD MIDIICIDIO V EN	TIDAD FEDERATIVA):	MEXICANA	1		
				l, localidad, municipio y en' EPTO 1, COLONIA INFONA		JEBLA, C.P. 7	2560, PUEBLA.		
pour de la company de la compa				NIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALID					
TELÉFONO:				TELEFAX:		CORREO ELEC	RREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):		
722 1 15 68 6	69					kiosystem.m	x@gmail.com		
NOMBRE DEL I									
BERNARDO	SAMUEL GA	ARCIA ZARA	TE, RENE PA	ULINO GREGORIO SALAZ	ZAR Y JOSÉ LEONARDO	PEÑA GONZA	ALEZ.		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ESCRITURA NÚMERO TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, LIBRO TRESCIENTOS ONCE, DE FECHA TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ANTE EL LICENCIADO ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y UNO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.									
NOMBRE DEL	REPRESENTANTE	3:							
BERNARDO	SAMUEL GA	ARCÍA ZARA	TE.						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: CRITURA NÚMERO TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, LIBRO TRESCIENTOS ONCE, DE FECHA TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ANTE EL LICENCIADO ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y UNO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.									
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN									
GIRO COMERO	GIRO COMERCIAL: SUBGIRO COMERCIAL:								
2141 MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS			2141-001 CONSUMIBLES	S PARA CÓMF	PUTO				
ÓRGANO USUARIO:			UNIDAD ADMINISTRATIVA:						
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA						
NOMBRE DEL SOLICITANTE:			TELÉFONO:						
DR. CESAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLAN DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL 01(722) 2 14 33 16									
NÚMERO DE REQUISICIÓN:			LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):						
CP/SJDH/CA/016/2020			ESTATAL						
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FI		EDERAL O CONCURRENTE):	PARTIDA I	PRESUPUESTAL:					
CORRIENT	Œ		ESTA	ΓAL					

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA KIOSYSTEM, S.A. DE C.V. SE ENUNCIA EN LE ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDIO, A RAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O BERNARDO SAMUEL GARCIA ZARATE QUE SE INDICA, A QUILENES, EN LO SUSCISIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción XVIII y 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- B. Que la Coordinación Administrativa; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 fracción VIII y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Consejeria Juridica publicado en la Gaceta del Cobierno del Estado de México el día 18 de febrero de 2013 y de acuerdo con el Decreto 244 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 13 de de 2013.
- C. Que el Coordinador Administrativo se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido a lo previsto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos,
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el ubicado en Juan Álvarez no. 500, colonia francisco Murguía, Toluca, México, C.P. 50130,

II. De "EL PROVEEDOR". BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

 Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

- revocadas ni limitadas de manera alguna.

 Que entre otras actividades se dedica a los bienes en materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

 Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estados de México y Municipios; y su Reglamento, así coma las demás para tratalegar que readem se la constitución política y su regulamento, así coma las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifilesta su voluntad para cumplintas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

 Que señata como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- e "LAS PARTES"
 Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
 Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

ntrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo ento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Stato de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubico y attriguente en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

QUINTA: ANTICIPO
En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá
presentar, de torma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá olorgarse a través de lianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba
presentar a thavés de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente contrato pedido. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presenta escrito en el cual justifique ante "LA CONIRATANIE", quien en un plazo no mayor de teinta dias hábies resolverá en definitiva la aducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- L. Exhibise en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
 II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe fotal con número y letter y
 III. Emilise a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Ciclo de soporte de los bienes
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva; IV. Domicilio para reclamaciones; y V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuícios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con los específicaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hóbiles, contados o partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR", so biliga a sufriaga todos los gasfos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempte que éstas se inicien dentro de los teinta dias hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.
El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.
Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene

L PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su antra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bojo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligacior derivados de la suscripción del presente contrato pedido, En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable o cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES

DECIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES
IE ditatos de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que
se establece en el anverso de este contrato pedido.
El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será
sancionado con una pena convencional de cinco por ciento del monto total de contrato, independientemente de
la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL
PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños
y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

DECIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescincido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo deschogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", ne férminos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en fanta que, si se "LA CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes; Si "EL PROVEEDOR" ornite entregarla garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes
- afecte a este contrato pedido: Si el attaso de **"EL ROVECDOR"** en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles; Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA,
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido

En caso de incumplimiento grave de cuoles quiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del cinco por ciento del contrato pedido que este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

DECIMA OCIAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equividente a la cantidad trienta a ines mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infirinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", lendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo,

VIGESIMA: INHABILITACION
Sín pefuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente cu
pedido, así como de la rescisión de este instrumento. "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el
de Empresas y Personas físicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contratoria; así como en el listo
empresas o personas sufetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la
Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICARIES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municípios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera correspondentes por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro

Leido que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

L. EN D. ERANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL PROVEEDOR

BERNARDO SAMUEL GARCIA ZARATE REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN					
DÍA	MES	AÑO			
25	03	2020			





ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: TONER

TIEMPO DE ENTREGA: LA ENTREGA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL UBICADO EN: CONDOMINIO HORIZONTAL LOTE 2 CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS # 56, C.P. 52200, PUEBLO DE SAN LORENZO CUAUHTENCO, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$139,915.55 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 55/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: N/A

AJUSTE DE PRECIOS: NO HAY AJUSTES DE PRECIOS, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): KIOSYSTEM, S.A. DE C.V. GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL BIEN CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): KIOSYSTEM, S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SI SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$12.061.68 (DOCE MIL SESENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTO: KIOSYSTEM, S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$6.030.84 (SEIS MIL TREINTA PESOS 84/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: EN CASO DE QUE KIOSYSTEM, S.A. DE C.V. NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO KIOSYSTEM, S.A. DE C.V. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE KIOSYSTEM, S.A. DE C.V. EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

	ANEXOS DEL CONTRA	ТО
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	
	Observaciones	
	,	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL PROVEEDOR

BERNARDO SAMUEL GARCIA ZARATE REPRESENTANTE LEGAL

DÍA	MES	AÑO
25	03	2020





FECHA DE ELABORACIÓN		LABORACIÓN				NÚMERO D	E CONTROL
DÍA	MES	AÑO	ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		SJDH/CA/CB/016/2020		
25	03	2020				PPEOIO	
REQ	UISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CD/S IDU/	CA/016/2020	2141010083-001	CARTUCHO HP CN048AL Número de parte: CN048AL Color: Amarillo Nuevo y Original. Rendimiento: 1,500 Páginas.	PIEZA	5	\$ 704.23	\$3,521.15
CP/SJDH/CA/016/2020		2141010204-001	TONER HP CE255A Número de parte: CE255A Color: Negro Nuevo y Original Rendimiento: 6000 Páginas	PIEZA	8	\$ 3,410.62	\$27,284.96
		2141010680-001	TONER HP CE285A Número de parte: CE285A Color: Negro Nuevo y Original. Rendimiento: 1,600 Páginas.	PIEZA	10	\$ 1,548.00	\$15,480.00
		2141010849-001	TONER HP Q7553A Número de parte: Q7553A Color: Negro Nuevo y Original. Rendimiento: 3,000 Páginas.	PIEZA	9	\$ 2,324.11	\$20,916.99
		2141011058-001	TONER HP CE278A Número de parte: CE278A Color: Negro Nuevo y Original. Rendimiento: 2,100 Páginas.	PIEZA	5	\$ 1,852.64	\$9,263.20
		2141011657-001	CARTUCHO HP CN046AL Número de parte: CN046AL Color: Cian Nuevo y Original. Rendimiento: 1,500 Páginas	PIEZA	5	\$ 713.65	\$3,568.25
		2141011854-001	TONER HP CF283A Número de parte: CF283A Color: Negro Nuevo y Original. Rendimiento: 1,500 Páginas.	PIEZA	8	\$ 1,492.83	\$11,942.64
		2141012042- 001	CARTUCHO HP CN045AL Número de parte: CN045AL Color: Negro Nuevo y Original. Rendimiento: 2,300 Páginas.	PIEZA	5	\$ 946.25	\$4,731.25
		2141012092-001	TONER KYOCERA TK 1122 Número de parte: TK-1122 Color: Negro Nuevo y Original Rendimiento: 3,000 Páginas	PIEZA	9	\$ 1,538.35	\$13,845.15
		2141012161-001	CARTUCHO HP CN047AL Número de parte: CN047AL. Color: Magenta. Nuevo y Original. Rendimiento: 1,500 Páginas.	PIEZA	5	\$ 714.44	\$3,572.20
9		2141012223-001	CARTUCHO HP F6V29AL Número de parte: F6V29AL Color: Negro Nuevo y Original Rendimiento: 120 páginas	PIEZA	7	\$ 214.76	\$1,503.32
		2141012222-001	CARTUCHO HP F6V28AL Número de parte: F6V28AL Color: Cian, Magenta y Amarillo Nuevo y Original Rendimiento: 100 páginas	PIEZA	6	\$ 214.76	\$1,288.56
		2141012226-001	TONER HP CF230A Número de parte: CF230A Color: Negro Nuevo y Original Rendimiento: 1,600 Páginas Garantía: 1 año	PIEZA	13	\$ 1,309.56	\$17,024.28
		2141012392-001	TINTA NEGRA EPSON T504120-AL Número de parte: T504120-AL . Color: Negro. Contenido: Botella de tinta de 127 miliitros. Rendimiento: Hasta 7500 impresiones por unidad en un negro intenso y uniforme. Nuevo y Original.	PIEZA	6	\$ 284.90	\$1,709.40
		2141012393-001	TINTA CIAN EPSON T504220-AL Número de parte: T504220-AL Color: Cian. Nuevo y Original. Contenido: Botella de tinta de 70 millilitros. Rendimiento: Hasta 6000 impresiones por unidad en un color cian intenso y uniforme.	PIEZA	6	\$ 240.90	\$1,445.40
		2141012394-001	Tinta magenta epson t504320-al Número de parte: t664320al color: magenta. Nuevo y original. Contenido: 70 mililitros. Rendimiento: 8000 impresiones por unidad en un color magenta intenso y uniforme.	PIEZA	6	\$ 240.90	\$1,445.40
	я	2141012395-001	TINTA AMARILLO EPSON T504420-AL Número de parte: T504420AL . Color: Amarillo. Nuevo y Original. Contenido:70 millilitros. Rendimiento: 6000 impresiones por unidad en un amarillo intenso y uniforme.	PIEZA	6	\$ 228.90	\$1,373.40
TOTAL:	OTAL: (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 55/100 M.N.) \$139,915.55						

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCÓ MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL PROVEEDOR

BERNARDO SAMUEL GARCIA ZARATE REPRESENTANTE LEGAL

	DÍA	MES	AÑO
Ī	25	03	2020